



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 16 de julio de 2026

Honorables Diputados

COMISION DE HACIENDA, ASUNTOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ETICOS
Asamblea Departamental del Cesar.

Ref. Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza No. 08 de 2026 "Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto General del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones".

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, y habiendo sido aprobado en primer debate el proyecto de Ordenanza, me permito rendir en Sesión Plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

La señora Gobernadora del Departamento del Cesar, en ejercicio de la iniciativa prevista en los artículos 300, 305 y 353 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto Ley 111 de 1996 y la Ordenanza No. 0169 de 2018 -Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar-, presentó ante la Honorable Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza No. 08 de 2026, "Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto General del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones".

La iniciativa fue repartida a la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos, designándose como ponente al suscrito Diputado, quien presentó la respectiva ponencia para primer debate.

Durante el estudio realizado por la Comisión se verificó que el proyecto se encontraba acompañado de la exposición de motivos, el articulado, las certificaciones presupuestales, las solicitudes de reconocimiento de pasivos exigibles y el concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, documentos que integran el expediente legislativo.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 10 de julio de 2026, el proyecto fue debatido por los Honorables Diputados, quienes analizaron las modificaciones presupuestales propuestas por la Administración Departamental, con especial énfasis en el reconocimiento de los pasivos exigibles incorporados en el proyecto.

Como resultado del debate surtido en Comisión, se aprobó el proyecto con modificaciones al texto originalmente presentado por la Administración Departamental, excluyéndose del reconocimiento presupuestal el pasivo exigible correspondiente al Contrato No. 2022050018, celebrado con el CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR, por valor de \$5.096.967.925,84, al estimarse que los soportes allegados al expediente no permitían acreditar plenamente el cumplimiento de los presupuestos materiales exigidos por el ordenamiento jurídico para el reconocimiento excepcional de dicha obligación como vigencia expirada.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

En consecuencia, el proyecto fue aprobado en primer debate con modificaciones y remitido a la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental para surtir el segundo debate, conforme al texto aprobado por la Comisión.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1. Autorícese al Gobierno Departamental para que, mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, incorpore al Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2026 la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.206.914.873,56)**, de conformidad con la siguiente pormenorización:

INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 6.176.457.735,84
03 - 1	Ingresos	\$ 6.176.457.735,84
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 02	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 27.050.220,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 414.770.040,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 02	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 26.183.850,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 401.485.700,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10.01.014 - 2705	Recursos del Credito Vigencia 2021	\$ 5.096.967.925,84
03 - 1.2.10.01.018 - 12-5	Recursos Estampillas Procultura	\$ 210.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 289.451.684,92
04 - 1	Ingresos	\$ 289.451.684,92
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 126.574.000,00
04 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 121.844.400,00
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinacion	\$ 41.033.284,92
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.802.551.520,70
05 - 1	Ingresos	\$ 2.802.551.520,70
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 702.245.119,50
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02	Impuestos Indirectos	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02.101 - 29-9	Impuesto de loterías foráneas	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 656.553.510,00



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 1.1.02.07.002.01.04 - 40	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 333.619.380,00
05 - 1.1.02.07.002.01.05 - 40	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 322.934.130,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 2.100.306.401,20
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Regimen Subsidiado	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.10.01.09 - 41-5	Recursos Fondo de Estupefacientes	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 2.063.157.607,00
05 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 2.063.157.607,00
05 - 1.2.13.01.02 - 101	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 8.577.207,00
05 - 1.2.13.01.02 - 29-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 74.749.323,00
05 - 1.2.13.01.02 - 34-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 692.430.502,00
05 - 1.2.13.01.02 - 37-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 376.227.831,00
05 - 1.2.13.01.02 - 38-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 212.625.129,00
05 - 1.2.13.01.02 - 39-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 236.092.113,00
05 - 1.2.13.01.02 - 40-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 418.920.558,00
05 - 1.2.13.01.02 - 89-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 43.534.944,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 35.421.857,94
07 - 1	Ingresos	\$ 35.421.857,94
07 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2	Recursos de capital	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10.01.04 - 42-5	Recursos Fondo de Seguridad	\$ 35.421.857,94
TOTAL INGRESOS		\$ 9.303.882.799,40

PARAGRAFO I: Se excluye la incorporación correspondiente al código 03-1.2.10.01.014-2705 Recursos del Crédito Vigencia 2021, por valor de \$5.096.967.925,84, al no acreditarse de manera suficiente los presupuestos materiales que permiten su reconocimiento como pasivo exigible.

Las demás partidas de ingresos correspondientes a las Unidades Ejecutoras Fondo de Educación, Fondo de Salud y Fondo de Seguridad permanecerán en los términos del proyecto presentado por la Administración Departamental.

Artículo 2°.- Autorícese al Gobierno Departamental para incorporar al Presupuesto General de Gastos del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2026 la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.206.914.873,56)**. de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 6.176.457.735,84
03 - 2	Gastos	\$ 6.176.457.735,84
03 - 2.3	Inversión	\$ 869.489.810,00
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 816.255.740,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	\$ 816.255.740,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1	APOYO AL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, LA PREPARACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02	Contratación de Servicio(Recursos Humano)	\$ 53.234.070,00
03 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 5.306.967.925,84
03 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005.02 - 2705	INTERVENTORIA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 4.3	CULTURA	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-5	ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	\$ 210.000.000,00
04-	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 289.451.684,92
04 - 2	Gastos	\$ 289.451.684,92
04 - 2.3	Inversión	\$ 248.418.400,00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1	Secretaría de Educación	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2025	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20	Interventoria Educación	\$ 248.418.400,00
04 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 41.033.284,92
04 - 4.7	EDUCACION	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 41.033.284,92

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

04 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20-5	Interventoria Educacion	\$ 41.033.284,92
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.802.551.520,70
05 - 2	Gastos	\$ 2.802.551.520,70
05 - 2.1	Funcionamiento	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05.09.057 - 29-9	Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Loterias	\$ 45.691.609,50
05 - 2.3	Inversión	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 8.577.207,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 74.749.323,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 692.430.502,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 376.227.831,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 212.625.129,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 236.092.113,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 418.920.558,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 17.648.794,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 43.534.944,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 40	Transferencia a Municipios CSF	\$ 656.553.510,00
05 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 19.500.000,00
05 - 4.8	SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 4.8.1	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASES DE DATOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMATICA	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 - 41-5	PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 19.500.000,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 35.421.857,94
07 - 2	Gastos	\$ 35.421.857,94
07 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 35.421.857,94



Asamblea Departamental del Cesar

07 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02.008.01 - 42-5	CONTRATACION DE SERVICIO	\$ 35.421.857,94
TOTAL GASTOS		\$ 9.303.882.799,40

PARÁGRAFO I: Se elimina del proyecto la apropiación correspondiente al reconocimiento del pasivo exigible derivado del Contrato No. 2022050018, celebrado con el CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento de vías secundarias y terciarias en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira, por valor de CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.096.967.925,84). En consecuencia, se suprimen las siguientes apropiaciones:

03 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 5.306.967.925,84
03 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005.02 - 2705	INTERVENTORIA	\$ 5.096.967.925,84

PARÁGRAFO II. Las demás apropiaciones contenidas en el proyecto de ordenanza permanecerán sin modificación, por verificarse respecto de ellas el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales, financieros y presupuestales exigidos por el ordenamiento jurídico, al encontrarse respaldadas en fuentes de financiación legalmente certificadas y destinadas al cumplimiento de programas, proyectos y obligaciones propias de la Administración Departamental.

Artículo 3. Modificar los artículos primero y segundo del Proyecto de Ordenanza, ajustando los valores correspondientes a ingresos, gastos, recursos del balance y apropiaciones presupuestales de la Unidad Ejecutora 03 – Gobernación, como consecuencia de la exclusión del pasivo exigible objeto de la presente ponencia, garantizando el mantenimiento del principio de equilibrio presupuestal y la correspondencia entre las fuentes de financiación y las apropiaciones autorizadas.

Artículo 4. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 300 y 353 de la Constitución Política, adelantar el estudio y decisión del Proyecto de Ordenanza No. 08 de 2026, verificando que las modificaciones al Presupuesto General del Departamento se ajusten a los principios y reglas que rigen el sistema presupuestal de las entidades territoriales.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política, corresponde a las Asambleas Departamentales expedir las ordenanzas relacionadas con el presupuesto departamental y ejercer el control político y normativo sobre las modificaciones presupuestales sometidas a su consideración. Por su parte, el artículo 305 Superior atribuye al Gobernador la iniciativa para presentar los proyectos de ordenanza en materia presupuestal, configurándose

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

un esquema de competencias complementarias en el que la iniciativa corresponde al Gobierno Departamental y la decisión definitiva sobre su aprobación compete a la Asamblea Departamental.

En armonía con lo anterior, el artículo 353 de la Constitución Política dispone que los principios del Estatuto Orgánico del Presupuesto son aplicables a las entidades territoriales, imponiendo el respeto por los principios de legalidad, anualidad, planificación, especialización, universalidad, programación integral, transparencia, equilibrio presupuestal y sostenibilidad fiscal.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza No. 0169 de 2018 regulan el procedimiento para la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto departamental, estableciendo que toda apropiación presupuestal debe encontrarse plenamente respaldada desde el punto de vista jurídico, financiero y presupuestal.

Tratándose del reconocimiento de obligaciones correspondientes a vigencias expiradas, el artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996, desarrollado por el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, prevé que esta constituye una figura de carácter excepcional, procedente únicamente cuando se acredita el cumplimiento de los presupuestos legales que permiten reconocer una obligación legalmente perfeccionada, exigible, no prescrita, no sometida a controversia judicial y cuya falta de pago no obedezca a la utilización indebida de los mecanismos ordinarios de ejecución presupuestal.

Durante el trámite surtido en primer debate, por la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos Permanente examinó los documentos que integran el expediente legislativo, entre ellos la exposición de motivos, las certificaciones presupuestales, la solicitud de reconocimiento del pasivo exigible y el concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación, verificando que dichos documentos acreditan el procedimiento administrativo adelantado por la Administración Departamental.

No obstante, la Comisión estimó que la sola existencia de dichos soportes no releva a la Asamblea Departamental de ejercer el control material que le corresponde sobre la procedencia de las apropiaciones presupuestales sometidas a su aprobación. En efecto, las certificaciones expedidas por la Administración constituyen elementos de juicio relevantes, pero no sustituyen el deber constitucional de la Corporación de verificar que concurren los presupuestos legales que hacen procedente el reconocimiento excepcional de un pasivo exigible.

Especial atención mereció el reconocimiento presupuestal solicitado respecto del Contrato No. 2022050018, celebrado con el CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR para la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto de mejoramiento de vías secundarias y terciarias en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira, cuyo valor asciende a la suma de CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.096.967.925,84), equivalente a más del noventa y seis por ciento (96%) del total de los pasivos exigibles incorporados en la iniciativa.

Precisamente por la relevancia fiscal de esta obligación, la Comisión consideró que la carga argumentativa y probatoria debía ser especialmente rigurosa. Del análisis efectuado se concluyó que los documentos allegados al expediente no permitían acreditar de manera



Asamblea Departamental del Cesar

suficiente aspectos esenciales para la procedencia del reconocimiento excepcional de la obligación, particularmente en lo relacionado con la justificación de la no constitución de la correspondiente reserva presupuestal, las circunstancias que impidieron su pago dentro de la vigencia fiscal correspondiente y la demostración de que la utilización de la figura del pasivo exigible no sustituye los mecanismos ordinarios previstos por la legislación presupuestal.

Esta conclusión resulta acorde con la jurisprudencia constitucional, que ha señalado que el principio de legalidad del gasto público exige a las corporaciones públicas ejercer un control efectivo sobre las modificaciones presupuestales, especialmente cuando estas comportan excepciones al principio de anualidad, con el fin de salvaguardar la sostenibilidad fiscal, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la protección del patrimonio público.

En ese contexto, la modificación introducida por la Comisión en primer debate, consistente en excluir del articulado el reconocimiento presupuestal correspondiente al Contrato No. 2022050018, constituye una decisión fundada en el ejercicio responsable de la función constitucional de control presupuestal atribuida a la Asamblea Departamental y en la necesidad de garantizar que toda excepción al régimen ordinario de ejecución del presupuesto se encuentre plenamente acreditada.

Por consiguiente, esta Ponencia para Segundo Debate considera procedente mantener la modificación aprobada por la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos y recomienda a la Plenaria aprobar el proyecto de ordenanza conforme al texto adoptado en primer debate, sin incluir el reconocimiento presupuestal del citado contrato, sin perjuicio de que la Administración Departamental pueda presentar una nueva iniciativa cuando acredite de manera suficiente el cumplimiento de todos los requisitos materiales exigidos por el ordenamiento jurídico para el reconocimiento de dicha obligación como pasivo exigible.

IV- CONVENIENCIA

Del análisis del expediente legislativo y del texto aprobado por la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos en primer debate, esta Ponencia considera que el Proyecto de Ordenanza resulta conveniente desde el punto de vista administrativo, financiero y fiscal, en cuanto la mayoría de las incorporaciones presupuestales cuentan con respaldo jurídico y financiero, permitiendo fortalecer la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental y garantizar la continuidad de programas prioritarios en los sectores de salud, educación, cultura, deporte, seguridad y fortalecimiento institucional.

No obstante, la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos determinó excluir del proyecto el reconocimiento del pasivo exigible derivado del Contrato No. 2022050018, celebrado con el CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR, por valor de \$5.096.967.925,84, al considerar que los documentos allegados no acreditan de manera suficiente el cumplimiento de los requisitos materiales exigidos por el régimen presupuestal para el reconocimiento excepcional de una vigencia expirada.

Dicha decisión responde al deber constitucional de la Asamblea Departamental de proteger el patrimonio público y garantizar la observancia de los principios de legalidad del gasto, responsabilidad fiscal, transparencia y sostenibilidad financiera, sin que ello implique desconocer la eventual existencia de la obligación.



Asamblea Departamental del Cesar

En consecuencia, esta Ponencia estima procedente mantener la modificación aprobada en primer debate, por cuanto la exclusión del citado pasivo exigible no afecta la viabilidad general del proyecto ni las demás incorporaciones presupuestales, las cuales conservan su respaldo financiero y presupuestal.

Por las anteriores consideraciones, se recomienda a la Plenaria aprobar el Proyecto de Ordenanza conforme al texto aprobado por la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos en primer debate.

V- PROPOSICIÓN

Siendo Constitucional, Legal y Conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,


JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Diputado Ponente